



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 256 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 16 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024, de fecha 15 de octubre de 2024; Informe Legal N° 454-2024-MDA-GAJ, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 819-2024-MDA/GM de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 761-2024-MDA/GAF, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 933-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 26 de setiembre del 2024, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo 9° numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, *aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*".

Que, la Autoridad del Servicio Civil a través de Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 07 de junio del 2018, ha concluido que: "3.1. El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 o carreras especiales), se realiza necesariamente por **concurso público** de méritos en régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas. 3.2. De acuerdo al artículo 4° del T.U.O. de la LPCL, el contrato de trabajo es a plazo de indeterminado, pudiéndose celebrar contratos a plazo fijo o modales cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza pueden ser permanentes [...]"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 303-2024-MDA/A, de fecha 19 de setiembre del 2024, se aprueba en su Artículo 1°. - CONFORMAR, el Comité de Evaluación para el Proceso de Selección para la Contratación de Personal Sujeto a Modalidad para Servicio Específico a Plazo Fijo N° 002-2024-MDA, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728 - Régimen Especial de la Actividad Privada, en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, con Informe Legal N° 454-2024-MDA-GAJ, de fecha 04 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para que se apruebe en sesión de concejo las Bases del Concurso Público, proceso de selección para la contratación de personal sujeto a la modalidad para servicio específico a plazo fijo N° 002-2024-MDA en la Municipalidad Distrital de Amarilis, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, ya que se encuentra delimitadas por las normas pertinentes aplicables al caso, y teniendo la necesidad de efectuar un óptimo proceso de selección.

Que, con Memorándum N° 819-2024-MDA/GM, de fecha 30 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, ordena la aprobación de las bases del concurso público para llevar a cabo el Proceso de Selección para la Contratación de Personal Sujeto a Modalidad para Servicio Específico a Plazo Fijo N° 002-2024-MDA, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728.

Que, a través del Informe N° 267-2024-MDA/SGP, de fecha 09 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el proceso de selección para la contratación de personal sujeto a la modalidad para servicio específico a plazo fijo N° 002-2024-MDA, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante la Carta N° 001-2024-MDA/PCE, de fecha 26 de marzo del 2024, el Presidente del Comité de Evaluación, solicita aprobación de las bases del concurso público para llevar a cabo el Proceso de Selección para la Contratación de Personal Sujeto a Modalidad para Servicio Específico a Plazo Fijo N° 002-2024-MDA, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, por lo que, el Responsable de Recursos Humanos con informe N° 933-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 26 de setiembre del 2024, da viabilidad y solicita su aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases del Concurso Público para llevar a cabo el Proceso de Selección para la Contratación de Personal Sujeto a Modalidad para Servicio Específico a Plazo Fijo N° 002-2024-MDA, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 (Que forma parte integrante de la presente), de acuerdo con el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, y en mérito a los considerandos expuestos.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y de su ejecución bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE